



**Impuestos
Internos**



**Tratados y Acuerdos
Internacionales**

Tratados y Acuerdos Internacionales

Un tratado internacional es un convenio entre dos o más naciones, o entre un Estado y un Organismo Internacional, donde los involucrados adquieren un compromiso, para cumplir con determinadas obligaciones.

Lo más usual es que estos tratados se realicen entre naciones, siendo estos regulados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. Sin embargo, también se pueden dar entre una nación y un Organismo Internacional, en este caso, la regulación está a cargo de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986.

Requerimiento Constitucional para la aprobación de los Tratados Internacionales

En el artículo 26 de la Constitución se establece que la República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional.

En ese orden, el artículo 93 de la indicada Carta Magna, otorga al Congreso Nacional la autorización para aprobar o desaprobar los tratados y convenios internacionales que suscriba el Poder Ejecutivo, ya que es el Poder Ejecutivo, representado por el Presidente de la República, el único competente para firmar tratados o convenios internacionales y someterlos a la aprobación del Congreso Nacional, sin la cual no tendrán validez ni obligarán a la República.

Con la proclamación de la Constitución del 2010, se crearon nuevos órganos judiciales, se desconcentraron atribuciones y se establecieron nuevos mecanismos constitucionales. En estos se circunscribe el control preventivo de la constitucionalidad, también denominado control preventivo o control a priori. El artículo 184 de la Constitución dispone la creación de un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Es este control preventivo el que vela porque los tratados internacionales estén acorde a las disposiciones constitucionales antes de su ratificación por el órgano legislativo.

Impuestos Internos ha firmado diversos acuerdos internacionales de cooperación y colaboración técnica, así como convenios para el intercambio de información, evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Patrimonio.

Convenios para evitar la doble imposición, prevenir la evasión fiscal y promover el intercambio de información:



- Convenio entre la República Dominicana y el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta. Firmado en la ciudad de Madrid, España en fecha 16 de noviembre del año 2011.



- Convenio entre la República Dominicana y Canadá para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con respecto a Impuesto sobre la Renta y el Patrimonio. Firmado el 6 de agosto del año 1976.

Estos convenios delimitan la forma de tributación del Impuesto sobre la Renta, cuando el hecho generador se produce dentro de los Estados Contratantes. Puntualiza además, dónde y cómo han de pagarse los impuestos correspondientes a las rentas generadas por personas físicas o jurídicas nacionales de alguno de los estados contratantes, siempre que estas rentas provengan de beneficios empresariales, inmobiliarios, transporte aéreo o marítimo, dividendos, intereses, ganancias de capital, servicios prestados, remuneraciones, regalías y pensiones. Además regula el intercambio de información que posiblemente pueda resultar de interés para aplicar lo dispuesto en los convenios firmados.



- La República Dominicana posee un acuerdo para el intercambio de información firmado con los Estados Unidos de América, en fecha 7 de agosto del año 1989. Este acuerdo obliga a ambos estados a

intercambiar informaciones tributarias, así como a velar por la precisa fijación y recaudación del impuesto, impidiendo el fraude y la evasión al fisco, a través de la creación de fuentes de información fiscal.

Tanto la República Dominicana como los Estados Unidos de América, con la firma del precitado acuerdo, se obligan a intercambiar información al Estado que lo solicite, independientemente de si la persona a la que se refiere la información o en cuyo poder está dicha información es residente o nacional de uno de los Estados Contratantes.

Toda información recibida por un Estado Contratante se considerará secreta de igual modo que la información obtenida en virtud de las leyes nacionales de aquel Estado y solamente se revelará a la autoridad competente.

Acuerdos de cooperación y colaboración técnica

Un acuerdo de cooperación es una expresión de la voluntad amplia de las partes por desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio.

Cualquier forma de acuerdo involucra dos o más partes, que tomando un compromiso para un cierto curso de acción, piensan en obtener algún beneficio común.

El término cooperación internacional se refiere a la ayuda voluntaria de una donante o de un país a una población (beneficiaria) de otro. Esta población puede recibir la colaboración directamente o bien a través de su estado, gobierno local o una ONG de la zona.



Impuestos Internos ha firmado los siguientes acuerdos de cooperación y colaboración técnica:



Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre Impuestos Internos de la República Dominicana y el Servicio de Rentas Internas de Ecuador, firmado en Ciudad de Lisboa, Portugal, en fecha 27 de octubre del 2011.



Acuerdo de Cooperación Técnica entre Impuestos Internos y la Dirección General de Finanzas Públicas de la República Francesa, firmado el año 2011.



Acuerdo de Colaboración y Asistencia Técnica en Administración Tributaria entre Impuestos Internos y la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, firmado en el mes de julio del año 2010.



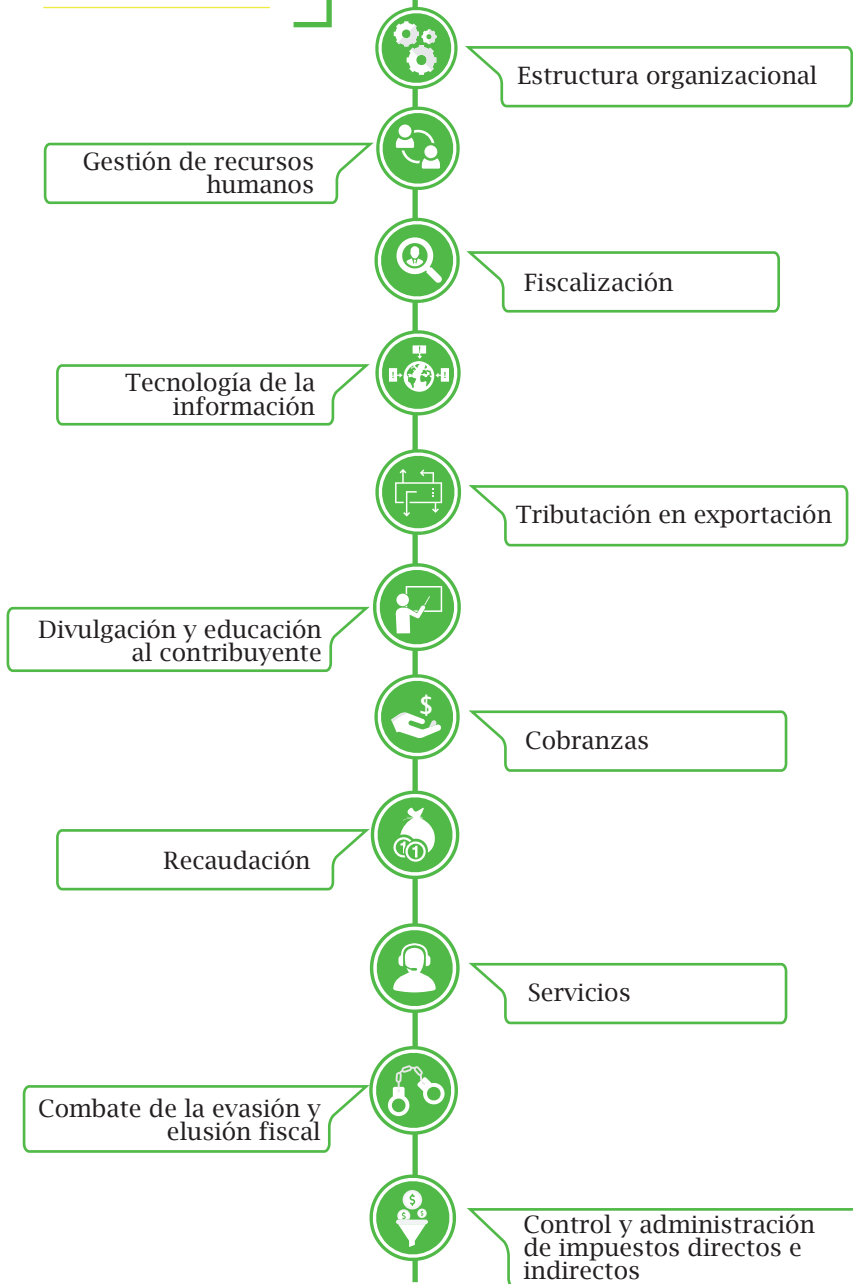
Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica en Administración Tributaria entre Impuestos Internos de la República Dominicana y el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, firmado en San Juan, Puerto Rico, en fecha 13 de enero del año 2015.

Estos acuerdos de cooperación tienen el objetivo de fortalecer la economía y modernización de las administraciones públicas, traspasando las experiencias, ideas y metodología, ofreciendo mutuo apoyo e implementando cambios que ayuden a modernizar la aplicación de políticas públicas y que, asimismo, permita incentivar la cooperación, como herramienta básica que fortalezca las relaciones entre los gobiernos, en aras del desarrollo armónico e integral.

Los gobiernos reconocen que la asistencia mutua y la cooperación técnica entre los países, constituyen un elemento fundamental en la lucha contra el fraude, la evasión y la elusión tributaria, en el marco de la estrecha colaboración que requiere el desarrollo de la relación económica entre diferentes países.

Algunas de las áreas focales que buscan desarrollar y eficientizar mediante la firma de estos acuerdos de cooperación técnica son:

Áreas focales



dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde Santo Domingo.
1 (809) 200-6060 desde el interior sin cargos.
(809) 689-0131 Quejas y Sugerencias.

informacion@dgii.gov.do

DGII Móvil



IMPUESTOS INTERNOS

Abril 2019

Publicación informativa sin validez legal

@DGII     